

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2018-00130

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: ANTONIO MEDINA DUARTE

DEMANDADO: RODOLFO DAZA RODRIGUEZ

Se **NIEGA** tener por notificada a la litisconsorte necesaria **B&C S.A.** sociedad que se ordenó convocar y notificar en audiencia del 22 de noviembre de 2019, toda vez que no se acredita que se haya acompañado junto con el aviso "**copia informal de la providencia que se notifica**" y tampoco se acompañó "**constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada**" como dispone el art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior, se **ORDENA** a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de dicha sociedad del auto admisorio y del proveído mediante el cual se le convocó a este proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

El despacho se abstiene de dar trámite a los escritos presentados directamente por el demandante, pues tratándose de un asunto de mayor cuantía, el mismo debe actuar a través de apoderado.

De otro lado, en relación con la solicitud elevada por el apoderado del demandante de cita para revisión del expediente por secretaría agéndesele una o en su defecto, remítasele vía electrónica el vínculo para que pueda tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6702118520b53fe6c8e3fdde06d415cd0e63b56607648b0fd6cca4ff92beb4**

Documento generado en 09/03/2021 07:08:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>